

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 10 de octubre del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación a la reforma a la demandada Repuestos Cali SAS y una solicitud de aclaración del auto anterior. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Claudia Marcela Aragón Ramírez
Demandado	Repuestos Cali SAS Axa Colpatria Seguros de Vida
Radicación n.º	76 001 31 05 001 2019 00352 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2088
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de la reforma a la demanda presentado por Repuestos Cali SAS, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto No. 1775 se devolvió la contestación de la reforma de la demanda formulada por la sociedad Repuestos Cali SAS y esta fue subsanada el 13 de septiembre de 2023, estando dentro del término legal para ello.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por

contestada la reforma a la demanda presentado por Repuestos Cali SAS.

Por otro lado, el apoderado judicial de Axa Colpatria Seguros de Vida solicita se aclare el punto tercero del auto auto No. 1775 del 6 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que se admitió la contestación a la reforma de la demanda y no la contestación de la demanda, razón por la que se procederá a corregir dicho numeral.

En este orden de ideas, y como quiera que no existe pendiente actuación alguna, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la reforma de la demanda por parte de Repuestos Cali SAS.

SEGUNDO: CORREGIR en numeral TERCERO del auto No. 1775 del 6 de septiembre de 2023, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia el cual quedará así:

“TERCERO: ADMITIR la contestación a la reforma de la demanda presentada por Axa Colpatria Seguros de Vida.”

TERCERO: SEÑALAR para el día **06 de mayo de dos mil veinticuatro (2024)** a las **10:00 de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



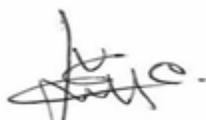
SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual

y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SÉPTIMO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO